



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**"SERVICIO DE CERTIFICACION ISO 9001:2008"**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**  
**Y**  
**"L GAI CHILE S.A."**

En Santiago 11 de septiembre de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, **Jonathan Patricio Fernández Figueroa**, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente y por la otra, "**L GAI CHILE S.A.**"; RUT 99.541.370-1, representada legamente por don **Eduardo Sergio Muñoz Manríquez**, cédula nacional de identidad N° 6.867.022-5, ambos domiciliados en Monseñor Sótero Sanz N° 100, Piso 8, comuna de Providencia, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-42-LE14, denominada "**SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008 CORPORACIÓN**", la cual tiene por objeto la contratación de servicios de certificación para dar cumplimiento a la norma ISO 9001:2008 para esta Corporación según lo dispuesto en las Bases y Términos de Referencia de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N195/2014 de fecha 09 de enero de 2014, a "**L GAI CHILE S.A.**"

**SEGUNDO: NORMAS APLICABLES**

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.



**TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de la presente licitación corresponde a la contratación del Certificación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú bajo la norma de calidad ISO 9001:2008. Dicha certificación deberá finalizar, en un período no superior al 30 de septiembre de 2014, para lo cual. El servicio de certificación contratado, deberá comprende las siguientes tareas:



- Evaluación de la situación actual de la CORPORACIÓN y de la estrategia para la resolución de debilidades, no conformidades y actualización de procesos de acuerdo a norma ISO 9001:2008.
- Emisión de los Informes de Auditoría aplicado a la CORPORACIÓN en concordancia con los requisitos de la norma ISO 9001:2008.
- Entrega de los certificados de ISO 9001:2008 a la CORPORACIÓN que compruebe que cumple con la norma antes descrita, dentro de los plazos antes indicados.

La Ejecución del servicio de certificación por parte "L GAI CHILE S.A.", contemplará los siguientes componentes:

- Una Auditoría Inicial de Certificación a realizarse en las instalaciones de la CORPORACIÓN para revisar el Diseño del sistema de gestión es aplicable a los aspectos de la organización en concordancia con las exigencias de la norma.
- Una Auditoría Principal de Certificación a realizarse en las instalaciones de la CORPORACIÓN para revisar el funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad.
- Dos auditorías de Mantenimiento de la Certificación a realizarse a los 12 y 24 meses respectivamente de la auditoría de certificación.
- Emisión de certificados en máximo 20 días contados desde la ejecución de la auditoría principal de certificación y/o resolución de las no conformidades que pudieran resultar del proceso.

#### **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La Corporación pagará a "L GAI CHILE S.A.", por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 2.972.000.-, (Dos millones novecientos setenta y dos mil pesos) exento de IVA.

El pago de los servicios se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Con la suma de \$2.200.000.- (Dos millones doscientos mil pesos), a la entrega del Informe Final de la Auditoría de Certificación bajo norma ISO 9001-2008 año 2014.
- b) Con la suma de \$386.000.- (Trescientos ochenta y seis mil pesos), a la entrega del informe Final de la Auditoría de Certificación bajo norma ISO 9001-2008 año 2015.
- c) Con la suma de \$386.000.- (Trescientos ochenta y seis mil pesos), a la entrega del informe Final de la Auditoría de Certificación bajo norma ISO 9001-2008 año 2016.

Los servicios se pagarán anualmente, de acuerdo a lo señalado en las letras b) y c) precedentes, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses de ninguna especie. La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

Una vez que la contraparte técnica de la CORPORACIÓN haya emitido el certificado con recepción conforme de lo requerido, la CORPORACIÓN recibirá la factura, la cual tendrá un plazo de 30 días de la fecha de su ingreso a la Corporación, para realizar su pago. La factura deberá ser extendida a nombre de Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.



**QUINTO: FINANCIAMIENTO**

Se deja constancia que el valor del presente contrato será financiado con cargo al ítem gastos operacionales, de esta Corporación.

**SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, "L GAI CHILE S.A." hace entrega de boleta de garantía, Número 0310190, del Banco Santander, tomada a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por una la suma de \$297.200.- (Doscientos noventa y siete mil doscientos pesos) y con una vigencia hasta el 15 de enero del 2018.

**SEPTIMO: PLAZO**

El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá por el plazo de tres años.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del servicio contratada a petición fundada de "L GAI CHILE S.A.", lo cual deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento.

La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato.

En caso de ser aprobado un aumento de plazo, "L GAI CHILE S.A.", deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos, dentro de cinco días siguiente de ser aprobado y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastando la dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.

**OCTAVO: MULTAS**

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas, o pone término anticipado en forma unilateral al contrato se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o aquel fijado por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este





caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

**Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.**

#### **NOVENO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir en un 30% las cantidades de suministros contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega. Significará proporcionalmente, además una disminución en el precio. A todo lo anterior no podrá oponerse el contratista.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de contrato respectivo

#### **DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si alguno de los socios de "L GAI CHILE S.A." fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.



- h. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i. Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.

#### **DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TECNICA**

La Unidad Técnica del presente contrato será la Departamento de Administración y Control de Proceso de esta Corporación.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES**

Queda prohibido a "L GAI CHILE S.A." introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

"L GAI CHILE S.A." asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo de El contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.

En caso que "L GAI CHILE S.A." no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que "L GAI CHILE S.A." otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo de El contratista el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, especificaciones técnicas, términos de referencia y demás antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.





**DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS**

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en consta de acta de sesión de Directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012, en la Notaría Pública de Maipú de don Manuel C.P. Cammas Montes. Por su parte, la personería de don Eduardo Muñoz Manríquez, para representar a "L GAI CHILE S.A.", consta acta de sesión de Directorio de la Sociedad Anónima Cerrada, celebrada con fecha 31 de julio de 2007 y reducida a escritura pública con fecha 07 de agosto de 2007, en la Notaría Pública de Santiago de doña Marcela Fuentealba Roldán, quedando anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el Número 6944-2007.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**EDUARDO MUÑOZ MANRÍQUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**"L GAI CHILE S.A."**

**JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA**  
**GERENTE GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y**  
**DESARROLLO DE MAIPÚ**

